



CIRCULAR N° 1588

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS PERSONALES. MODIFICA CIRCULAR N° 1540.

I. Reemplázase el N° 60 del Capítulo I *DEFINICIONES PRELIMINARES* por el siguiente:

- 60. *Tipos de Fondos de Pensiones:*** *Son los Fondos de Pensiones Tipo A, B, C, D y E. En el formulario **Solicitud de Incorporación** definido en la Circular de Afiliación e Incorporación a una Administradora; en los formularios señalados en los anexos números 1, **Orden de Traspaso Irrevocable**; 13, **Distribución de Saldos, Cotizaciones y Traspasos Futuros**; 14, **Cambio de Fondo de Pensiones**; y cualquier otro formulario que haga referencia a algún Tipo de Fondo, que deba ser suscrito por un afiliado y que se mencione en la presente Circular u otra emitida por esta Superintendencia, se deberá identificar a los Tipos de Fondo de acuerdo a las siguientes categorías:*

*Fondo Tipo A Más Riesgoso
Fondo Tipo B Riesgoso
Fondo Tipo C Intermedio
Fondo Tipo D Conservador
Fondo Tipo E Más Conservador.*

II. Reemplázanse los números 6, 7 y 13 del Capítulo IV por los siguientes:

6. *La recaudación de cotizaciones, depósitos y aportes que sea recepcionada por las Administradoras a través de agencias, centros de servicios y agentes recaudadores externos, enterada por los empleadores, entidades pagadoras de subsidios, afiliados, trabajadores independientes, afiliados voluntarios y trabajadores imponentes del antiguo régimen previsional que realicen directamente el ahorro previsional voluntario, incluyendo el traspaso de cotizaciones efectuadas por las instituciones del antiguo régimen previsional, con sus reajustes e intereses, cuando corresponda, deben ingresarse a las cuentas corrientes bancarias de recaudación del Fondo Tipo C, a más tardar el día hábil siguiente de percibidos. Las cotizaciones, depósitos y aportes se entenderán pagados en la fecha en que sean recibidos por las agencias o centros de servicios de las Administradoras o por las entidades recaudadoras externas, de acuerdo a la fecha de timbre de caja estampada en el respectivo formulario de pago.*
7. *Las Administradoras deben desarrollar mecanismos de control que permitan asociar a cada abono registrado en las cuentas corrientes bancarias de recaudación del Fondo Tipo C el lote de planillas que lo conforman. Las planillas recibidas por las agencias o centros de servicios propios, deberán encontrarse en el nivel central en un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de pago o declaración. En el caso de las planillas recibidas por las entidades recaudadoras externas, éstas deberán encontrarse en el nivel central de las Administradoras en un plazo de 5 días hábiles, contados también desde la fecha de pago o declaración.*

13. *A la fecha de vigencia de la presente Circular, las Administradoras deben disponer de procedimientos para registrar la recaudación a través de planillas de pago manuales destinados a dejar constancia en el nivel central de su organización, de la fecha de recepción de la documentación relacionada con la recaudación que envíen sus restantes agencias y centros de servicios, y los agentes recaudadores externos. En este registro debe indicarse a medida que se vaya recibiendo la documentación, al menos la siguiente información por cada lote de planillas: el día en que efectivamente fue recibida la documentación en el nivel central, el número total de planillas y el monto y la fecha de cada comprobante de depósito bancario que conforman el lote incluyendo el número de la cuenta corriente bancaria, total en pesos pagado a los Fondos de Pensiones, total en pesos pagado a la Administradora y el número total de planillas declaradas y no pagadas y las diferencias detectadas con los agentes recaudadores internos y externos. En el caso de las planillas declaradas y no pagadas se omitirán los datos sobre lo pagado a los Fondos y Administradora y los referidos a los comprobantes de depósito, entendiéndose que se encuentran efectuadas por el empleador en la fecha en que sean recibidas por las agencias o centros de servicios de las Administradoras o por las entidades recaudadoras externas, de acuerdo a la fecha estampada con el respectivo timbre de declaración.*

III. Reemplázanse los números 20 y 21 del Capítulo X por los siguientes:

20. *Para tal efecto, las Administradoras deben mantener en sus agencias o centros de servicios a disposición de sus afiliados los formularios Cambio de Fondo de Pensiones. En el Anexo N° 14 de la presente Circular se establecen los campos mínimos que debe contener el formulario al que deben ceñirse las AFP, incluyendo la fecha en que éstas materializan el cambio de los recursos y una declaración por parte del afiliado que manifiesta conocer las características de las inversiones, rentabilidad y riesgo de cada tipo de Fondo de Pensiones. Este formulario se emitirá al menos con el siguiente número de ejemplares y distribución:*
- *Original para la Administradora.*
 - *Primera copia para el afiliado.*
21. *La suscripción del formulario Cambio de Fondo de Pensiones podrá realizarse en una agencia o centro de servicios de la AFP, ante un representante de ésta o a través de su Sitio Web. Alternativamente, el afiliado podrá enviar dicho formulario mediante correo, adjuntando las fotocopias a que se refiere el número 19 anterior. En el caso que el cambio se realice a través del Sitio Web de la AFP ésta deberá incorporar la misma declaración señalada en el número anterior, la cual, previo a la finalización del proceso, deberá ser aceptada expresamente por el afiliado.*

IV. En el número 29 del Capítulo X eliminase la oración *Mientras el afiliado se encuentre en trámite de pensión, no podrá suscribir el formulario Cambio de Fondo de Pensiones.*

V. Reemplázanse los números 4, 5, 12, 16, 17 y 18 del Capítulo XI por los siguientes:

4. *Los convenios de distribución del saldo y/o de traspasos futuros se formalizarán mediante la Solicitud-Convenio contenida en el Anexo N° 13 de la presente Circular. Esta solicitud será suscrita por el afiliado ante un representante autorizado de la Administradora incluyendo la fecha en que la distribución de fondos se materializará y una declaración por parte del afiliado que manifiesta conocer las características de las inversiones, rentabilidad y riesgo de cada tipo de Fondo de Pensiones. Para la suscripción de la mencionada solicitud, el afiliado podrá otorgar a un tercero que lo represente un mandato especial mediante escritura pública. La suscripción de la Solicitud-Convenio podrá realizarse a través del Sitio Web de la Administradora utilizando como mecanismo de protección la Clave de Seguridad o Firma Electrónica, simple o avanzada, definida en la normativa vigente. En este último caso la AFP deberá incorporar la misma declaración antes señalada, la cual, previo a la finalización del proceso, deberá ser aceptada expresamente por el afiliado.*
5. *El diseño del formulario Solicitud-Convenio podrá ser adaptado por las Administradoras para efectos de los servicios, que deberán ofrecer a los afiliados, señalados en el número 18 siguiente. Alternativamente, las Administradoras podrán diseñar un nuevo formulario para los mencionados servicios. Con todo las modificaciones al formulario antes señalado o los nuevos formularios deberán ser remitidos a esta Superintendencia en un plazo de 30 días antes de su implementación.*
12. *Cuando una solicitud de pensión se presente con posterioridad a una Solicitud-Convenio, esta última seguirá su curso sólo en el caso en que deba materializarse dentro del plazo señalado en el número 6 anterior.*
16. *Los afiliados que registren su saldo en un solo Tipo de Fondo podrán mantener dicho saldo en su actual Tipo de Fondo y seleccionar un nuevo Fondo de Pensiones para enterarse las cotizaciones, depósitos y aportes posteriores a la suscripción de una Solicitud-Convenio.*
17. *El afiliado, al momento de la suscripción de una Solicitud-Convenio, deberá seleccionar el Tipo de Fondo en que se enterarán las cotizaciones, depósitos y aportes posteriores a la distribución de saldos. En la eventualidad que el afiliado no seleccione el Tipo de Fondo recaudador, la Administradora deberá registrar las cotizaciones, depósitos y aportes posteriores en aquel Fondo de Pensiones que tenga mayor saldo en pesos una vez realizada dicha operación o en el Tipo de Fondo de menor riesgo relativo en caso de coincidencia de saldos. En este último caso la Administradora deberá efectuar las gestiones necesarias en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se efectuó la distribución con el objeto que el afiliado seleccione el Tipo de Fondo recaudador.*

18. *La Administradora deberá ofrecer a sus afiliados la opción de distribuir las cotizaciones, depósitos y aportes en los Fondos de Pensiones seleccionados de acuerdo al porcentaje que el afiliado instruya. Asimismo, la Administradora deberá ofrecer a sus afiliados la opción de ajustar periódicamente los saldos con el propósito de mantener la proporción de distribución entre Fondos elegida por ellos. La Administradora deberá definir un procedimiento por escrito para llevar a cabo los servicios obligatorios antes indicados, el cual deberá informarlo a esta Superintendencia con un plazo de treinta días antes de su implementación.*

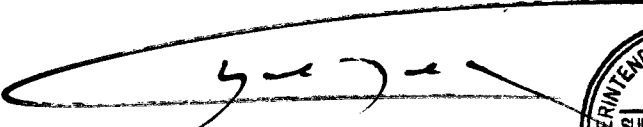
VI. Reemplázanse los Anexos números 13 *DISTRIBUCIÓN DE SALDOS Y TRASPASO FUTURO* y 14 *FORMULARIO CAMBIO DE FONDOS DE PENSIONES*, por los que se adjuntan a la presente Circular.


VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las normas establecidas en el Capítulo I y en el número 18 del Capítulo V de la presente Circular regirán a más tardar el 1 de julio de 2009.

VIII. VIGENCIA.

La presente circular entrará en vigencia a contar del 1 de marzo de 2009.


ALEJANDRO CHARME CHÁVEZ
Superintendente Subrogante de Pensiones



Santiago, 10 de febrero de 2009.

ANEXO N° 13 DISTRIBUCIÓN DE SALDOS, COTIZACIONES Y TRASPASOS FUTUROS

SOLICITUD-CONVENIO PARA DISTRIBUCION DE SALDOS, COTIZACIONES Y/O TRASPASO FUTURO DE RECURSOS PREVISIONALES

En.....,a.....,de.....,de 20.....,entre don(ña).....(estado civil).....,Rut N° de profesión o actividad.....,domiciliado enComuna dey A.F.P.....se acuerda la siguiente distribución y/o traspaso futuro de recursos previsionales, en conformidad a lo establecido en el inciso noveno del artículo 23 del D.L. N° 3.500, de 1980.

PRIMERO: Don(ña)....., conviene con A.F.P..... la(s) distribución(es) y/o traspasos futuros de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE SALDOS, COTIZACIONES Y/O TRASPASOS FUTUROS DE RECURSOS PREVISIONALES

CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL-COTIZACIÓN OBLIGATORIA	
FECHA DE LA DISTRIBUCIÓN Y/O TRASPASO DE LOS RECURSOS: DD/MM/AAAA ⁽¹⁾ (2)	
FONDOS DE DESTINO	PORCENTAJES DEL SALDO
FONDO TIPO%
FONDO TIPO ...	100- ...%
CUENTA DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN	
FECHA DE LA DISTRIBUCIÓN Y/O TRASPASO DE LOS RECURSOS: DD/MM/AAAA ⁽¹⁾ (2)	
FONDOS DE DESTINO	PORCENTAJES DEL SALDO
FONDO TIPO%
FONDO TIPO ...	100- ...%
CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL-COTIZACIÓN VOLUNTARIA	
FECHA DE LA DISTRIBUCIÓN Y/O TRASPASO DE LOS RECURSOS: DD/MM/AAAA ⁽¹⁾ (2)	
FONDOS DE DESTINO	PORCENTAJES DEL SALDO
FONDO TIPO%
FONDO TIPO ...	100- ...%
CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL-AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO	
FECHA DE LA DISTRIBUCIÓN Y/O TRASPASO DE LOS RECURSOS: DD/MM/AAAA ⁽¹⁾ (2)	
FONDOS DE DESTINO	PORCENTAJES DEL SALDO
FONDO TIPO%
FONDO TIPO ...	100- ...%
CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL-DEPÓSITO CONVENIDO	
FECHA DE LA DISTRIBUCIÓN Y/O TRASPASO DE LOS RECURSOS: DD/MM/AAAA (1) (2)	
FONDOS DE DESTINO	PORCENTAJES DEL PORCENTAJES
FONDO TIPO%
FONDO TIPO ...	100 - ...%
CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL-AFILIADO VOLUNTARIO	
FECHA DE LA DISTRIBUCIÓN Y/O TRASPASO DE LOS RECURSOS: DD/MM/AAAA (1) (2)	
FONDOS DE DESTINO	PORCENTAJES DEL PORCENTAJES
FONDO TIPO%
FONDO TIPO ...	100 - ...%
CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO	
FECHA DE LA DISTRIBUCIÓN Y/O TRASPASO DE LOS RECURSOS: DD/MM/AAAA (1) (2)	
FONDOS DE DESTINO	PORCENTAJES DEL PORCENTAJES
FONDO TIPO%
FONDO TIPO ...	100-...%

¹ Fecha en la que se materializará la operación, según lo dispuesto en el punto XI.6 de la presente Circular.

² Se agregarán tantas fechas como sean necesarias para registrar los traspasos futuros solicitados por el afiliado.

FONDO RECAUDADOR DE COTIZACIONES, DEPÓSITOS Y APORTES	A	B	C	D	E
	Más riesgoso	Riesgoso	Intermedio	Conservador	Más conservador

SEGUNDO: La(s) distribución (es) y/o traspasos futuros referido (s) en la TABLA DE DISTRIBUCIÓN Y/ O TRASPASOS FUTUROS DE RECURSOS PREVISIONALES anterior se comunicará (n) a don(ña)....., a más tardar, el primer día hábil del mes siguiente de efectuada, al domicilio antes señalado o a la dirección.....

TERCERO: En caso que don(ña).....decida dejar sin efecto total o parcialmente la (s) distribución (es) del (los) saldos y/o el (los) traspaso (s) futuro (s) a que se refiere la TABLA DE DISTRIBUCIÓN Y/ O TRASPASOS FUTUROS DE RECURSOS PREVISIONALES anterior, deberá suscribir con A.F.P....., una nueva TABLA, que reemplazará a la que se encontraba vigente y que formará parte integrante del presente convenio. Las cotizaciones, depósitos y aportes efectuados con posterioridad a la suscripción de la presente solicitud-convenio, se enterarán en el Tipo de Fondo que el afiliado seleccione o en los porcentajes y Tipos de Fondos seleccionados cuando opte por la distribución de las cotizaciones, depósitos y aportes posteriores.

CUARTO: Don(ña)..... declara conocer que cada distribución de un mismo saldo se contará como un traspaso en la cuenta respectiva y acepta la facultad que asiste a A.F.P....., para que a contar del tercer traspaso, realizado en un año calendario, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 32 del D.L. N° 3.500, cobre la comisión que se encuentre vigente al último día del mes anterior a aquel en el cual se efectuó la última distribución. La referida comisión se aplicará separadamente a los saldos por cotizaciones obligatorias, depósitos convenidos, cotizaciones voluntarias y cuenta de ahorro voluntario.

QUINTO: Don(ña)..... declara conocer y aceptar que la distribución solicitada mediante la TABLA DE DISTRIBUCIÓN Y/ O TRASPASOS FUTUROS DE RECURSOS PREVISIONALES puede alterarse con posterioridad a la fecha de la (s) distribución(es) debido a las diferencias de rentabilidad existente entre los distintos tipos de Fondo y a las nuevas cotizaciones o depósitos que se acrediten según lo señalado en la cláusula tercera anterior.

SEXTO: Don(ña)..... declara conocer las características de las inversiones, rentabilidad y riesgo de cada tipo de Fondo de Pensiones.

SÉPTIMO: La presente solicitud-convenio quedará sin efecto respecto de todos aquellos saldos que don(ña)....., solicite traspasar a otra Administradora o a una Institución Autorizada, según corresponda, a contar de la fecha en que dicho traspaso se materialice. Del mismo modo, en caso de fallecimiento del titular de los fondos quedarán sin efecto las distribuciones y/o traspasos que habría correspondido efectuar en fechas futuras.

OCTAVO: La presente solicitud-convenio se suscribe en dos ejemplares, quedado uno de ellos en poder de cada parte³.

.....
Firma y Rut afiliado

.....
Nombre y Rut Funcionario Autorizado
Timbre de la A.F.P.

³ El número de ejemplares puede ser aumentado por la A.F.P., indicándose el destino de las copias.

ANEXO N° 14 FORMULARIO CAMBIO DE FONDO DE PENSIONES

N° DE FOLIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
LOGOTIPO AFP

DÍA	MES	AÑO
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>

CAMBIO DE FONDO DE PENSIONES

I. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

Formato libre, en el cual cada Administradora distribuirá los campos según los requerimientos de sus sistemas de procesamiento de datos. La información mínima que esta sección deberá contener es la siguiente:

1. Nombres y apellidos.
2. Cédula nacional de identidad.
3. Fecha de nacimiento.
4. Sexo.
5. Domicilio.
6. Teléfono.
7. Dirección correo electrónico.

II. TIPO DE FONDO DE PENSIÓN SELECCIONADO

Formato libre, en el cual cada Administradora distribuirá los campos según los requerimientos de sus sistemas de procesamiento de datos. La información mínima que esta sección deberá contener es la siguiente:

Por la(s) cuenta(s) personal(es) deberá indicar el Tipo de Fondo seleccionado. En caso que el trabajador tenga su(s) saldo(s) distribuido(s) en dos Tipos de Fondos, deberá indicar el de origen y el de destino.

Se deberá incorporar en el anverso de este formulario y antes de la firma el siguiente párrafo:

Declaro conocer las características de las inversiones, rentabilidad y riesgo de cada tipo de Fondo de Pensiones.

La Administradora deberá indicar la fecha en que se materializará el cambio de los recursos.

III. FIRMA DEL AFILIADO

IV. USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRADORA

INFORMACIÓN AL AFILIADO

1. **El formulario CAMBIO DE FONDO DE PENSIONES, es el documento con el que Ud. autoriza el cambio de los saldos de sus cuentas personales hacia el Fondo de Pensiones seleccionado.**
2. **Si Ud. es afiliado pensionado, el pago de su mensualidad no sufrirá alteraciones hasta que termine el proceso de Cambio de Fondos.**
3. **Si Ud. suscribió el formulario CAMBIO DE FONDO DE PENSIONES y aún no concluye este proceso, y luego firma una ORDEN DE TRASPASO IRREVOCABLE hacia otra AFP, este último documento quedará nulo.**
4. **El CAMBIO DE FONDOS de sus saldos podrá efectuarse en una fecha posterior a la informada cuando el conjunto de estas operaciones implique para los fondos involucrados una variación patrimonial superior a la establecida en la normativa vigente.**
5. **Si su cuenta personal se encuentra en proceso de traspaso de AFP Ud. podrá suscribir el formulario CAMBIO DE FONDO DE PENSIONES sólo en la nueva AFP a contar del día en que se transfieran sus saldos desde la AFP antigua.**